



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### VISTO:

El Expediente N° 2024-0051259. El ACTA DE INTERVENCIÓN N° 057-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA de fecha 22 de octubre de 2024; el informe técnico INFTEC N° D000115-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF de fecha 2 de enero de 2024; el informe técnico legal INFTECLE N° D000027-2026-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR de fecha 23 de enero de 2025;

### CONSIDERANDO:

Por Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR); asimismo, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como autoridad nacional forestal y de fauna silvestre y ente rector del sistema. El Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modifica el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, cuya PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR como órganos desconcentrados de actuación local, estableciendo entre otras funciones las de: "a) actuar en primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; (...) l) Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre; (...)";

Que, conforme aparece ACTA DE INTERVENCIÓN N° 057-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS MOQUEGUA TACNA/TACNA, se reportó un espécimen vivo de fauna silvestre hallado en estado de abandono, conforme al siguiente detalle:

Fecha y Hora del hallazgo	22/10/2024 10H06
Lugar	Av. Gral. Varela S/N / Tacna, Tacna, Calana.
Coordenadas UTM Z19 WGS84	
Nombre científico / común	<i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino)
Diagnostico presuntivo	El ejemplar presenta bajo peso, sintomatología compatible con trauma por colisión.
Cantidad/unidad de medida	Uno (1) espécimen / juvenil
Denunciante	Ejemplar reportado por ciudadano Carlos Morales Chana, reporta la presencia de un ave en la Av. General Varela S/N en el distrito de Pachia, la presencia de un cernícalo en la vía pública y presenta el ala lesionada,
Categorizado	Casi Amenazada (NT) D.S. 004-2014-MINAGRI
Personal participante	ATFFS MOQUEGUA TACNA
Observación	

Que, el informe técnico INFTEC N° D000115-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-MOQUEGUA-TACNA-JMF concluye que, "No se determinó responsabilidad administrativa de la posesión de un (01) espécimen de *Falco peregrinus* conocido comúnmente como Halcón peregrino, que está encuentra en la categoría de Casi Amenazada (NT) en el Anexo 1 del D.S. N° 004-20214-MINAGRI, e incluido en el Apéndice I de la Convención de CITES, por lo tanto, es una especie legalmente protegida por el estado peruano, por lo tanto, se trata de un espécimen en situación de abandono"; agrega, que su destino será el de cautiverio;

Que, en el informe técnico legal INFTECLE N° D000027-2025-MIDAGRI-SERFOR ATFFS MOQUEGUA TACNA-DCR concluye que resulta procedente la declaración en abandono de un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Falco peregrinus* (halcón peregrino), debiendo procederse conforme a lo dispuesto por el numeral 13.2 de del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI que establece "Artículo 13. Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono. (...) 13.2 En el caso de especímenes de fauna silvestre viva, estos deben destinarse de acuerdo al siguiente orden de prelación: a) liberación: (...); b) cautiverio: (...); c) Eutanasia; (...);" por lo que corresponde la emisión de acto resolutorio de declaración de abandono;

Que, en uso de las funciones atribuidas por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del

Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2013 Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR** en **ABANDONO** un (1) espécimen vivo de fauna silvestre de la especie *Falco peregrinus* (peregrino), que aparece descrito en el cuadro a que hace referencia el considerando segundo de la presente resolución; previa evaluación por el Especialista de Fauna Silvestre deberá procederse conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y archivo en el repositorio digital.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**Javier Enrique Balbín Durand**

Administrador Técnico (e)

ATFFS Moquegua Tacna

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR